



Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2020 - 00343
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo los parámetros legales contenidos en el numeral 3° inciso 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, el Despacho, previó a resolver la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada judicial de los demandantes, requerirá a la parte actora, para que dentro del término judicial de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, agote las diligencias tendientes a iniciar y culminar la notificación del ejecutado RAÚL ANTONIO NARVAEZ MACIAS, a las direcciones informadas en el escrito demandatorio, es decir, en la calle 48C número 13-21 Sur de esta ciudad, en aras de garantizar la efectiva integración del contradictorio, en los términos del numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la parte demandante, remitió los actos de notificación al abonado físico calle 48C número 13-24 Sur; nomenclatura que no se equipara a la dirección informada en el libelo de notificaciones del escrito demandatorio.

Ahora bien, visto el memorial militante en el archivo 014 del expediente digital, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, una vez analizado el material probatorio incorporado al plenario se pudo constatar que, en efecto, la apoderada demandante, intentó infructuosamente realizar la notificación de los demandados JUBAL VELANDIA ARIAS y FABIO PARRA HERRERA, a todas las direcciones físicas informadas como de notificación de la contraparte.

En ese orden de ideas, el Despacho, ordena el emplazamiento de los demandados JUBAL VELANDIA ARIAS y FABIO PARRA HERRERA mediante publicación de edicto emplazatorio en los periódicos EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA y/o en las radiodifusoras de las mismas características RCN RADIO o CARACOL RADIO, siguiendo los parámetros reglados en el Código General del Proceso, artículo 291, en armonía con los artículos 108 y 293 ibídem; por solicitud expresa de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
072 11 9 AGO. 2022
N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO